

VISTO:

La nota contenida en el expediente N° 1039/07 mediante la cual la Comunidad Tehuelche – Mapuche “Antu Aike” solicita la restitución de los restos mortales hallados en la laguna Norris; y

CONSIDERANDO:

Que el hallazgo dio origen a la investigación penal preparatoria interviniendo la UFI Descentralizada de Coronel Dorrego, perteneciente al Departamento Judicial Bahía Blanca; (causa N° 767-IPP 120055).-

Que de las actuaciones contenidas en el expediente judicial se infiere que el día 11 de Octubre de 2007 los huesos oportunamente hallados fueron entregados a la Municipalidad en la persona del Sr. Director de Gobierno Prof. Fabián Enzo Barda para que dicho Ente vele por la debida conservación de los mismos como patrimonio arqueológico nacional (folio 57).-

Que en función de lo establecido en el Art. 1°) de la Ley Nacional N° 25.517 los restos mortales de aborígenes, cualquiera fuera su característica étnica, que forme parte de museos y/o colecciones públicas o privadas, deberán ser puestos a disposición de los pueblos indígenas y/o comunidades de pertenencia que lo reclamen.-

Que así ha sucedido en el caso específico que nos ocupa.-

Que asimismo la comunidad peticionante, reconocida como Entidad de Bien Público (Legajo 170/07); solicita un espacio físico dentro del cementerio municipal para dar sepultura conforme sus costumbres a los restos mencionados.-

Que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) se ha comprometido, acorde a lo expresado en la nota obrante a fs. 1 del expediente municipal consignado en el Visto, a adoptar los medios para hacer frente al costo de las sepulturas o construcciones funerarias.-

Que independientemente de ello, es intención del Departamento Ejecutivo contribuir económicamente, si fuere necesario.-

Que este Cuerpo comparte dicho criterio, sosteniendo la necesidad de auxiliar y facilitar a la Comunidad Tehuelche – Mapuche el destino final que, conforme a sus creencias y tradiciones, den a sus ancestros fallecidos.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Asígnese a la Comunidad Tehuelche – Mapuche “Antú Aike” un lugar en el ===== cementerio municipal de la ciudad de Coronel Dorrego. El espacio destinado tendrá una dimensión de 2.50 mts. de largo por 1.20 mts. de ancho y será el ubicado en la avenida transversal, entre las secciones ‘e’ y ‘g’ de la aludida necrópolis.-

ARTÍCULO 2º) Dispónese que el mismo estará exento de tasas, tributos y/o cánones
===== municipales y tendrá como objeto la preservación, resguardo y destino final de
descendientes de pueblos originarios que habitaron en el territorio de la actual jurisdicción del
Partido de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 3º) Autorízase a la Comunidad Tehuelche-Mapuche “Antú Aike” a construir,
===== previa autorización de la Dirección de Obras Públicas Municipal, el
monumento que considere adecuado, teniendo en cuenta la normativa municipal vigente y a
organizar la ceremonia conforme sus creencias y cosmovisión.-

ARTICULO 4º) A los efectos señalados en los artículos precedentes, ordénase la restitución
===== de los restos óseos a la institución peticionante. El Departamento Ejecutivo a
través de las áreas pertinentes, labrará las actas o documentos que fueren necesarios para
certificar debidamente la entrega.-

ARTICULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a colaborar, a requerimiento de la
===== Comunidad Tehuelche-Mapuche con la construcción del monumento
autorizado.

Las erogaciones que demande la implementación de la presente serán imputadas de la
siguiente forma: Finalidad 3 – Programa 4 – 2.5.2.10 – “OBRAS EN CEMENTERIOS
PUBLICOS”, o Finalidad 1 – Programa 3 – 1.3.2. “SUBSIDIOS A ENTIDADES DEL SECTOR
PRIVADO”.-

ARTICULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponde, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2007.-